



Ilustre Municipalidad
de Buin
Recursos Humanos

BUIN,

DECRETO ALC. N° 1244 / VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5, 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

- La Resolución N° 1.050 de 1980, de la Contraloría General de la República.
- El Título I Art. 3° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Memo N° 151 de fecha 31 de Marzo de 2022, enviado por la Directora de Tránsito y Transporte Público, mediante el cual solicita al Administrador Municipal autorizar bajo la modalidad Código del Trabajo, la renovación de contratación del profesional don Joaquín Ignacio Cornejo Reyes, para desempeñarse como Médico Psicotécnico y cubrir la gran demanda de atenciones en la Obtención de Licencia de Conducir de la Dirección de Tránsito, a contar del 18 de Abril de 2022.
- 2.- El Decreto ALC. N° 1059 de fecha 14 de Abril de 2022, que aprueba la Contratación bajo la Modalidad Código del Trabajo de don Joaquín Ignacio Cornejo Reyes, Médico Cirujano, para desempeñarse como Médico Psicotécnico en la obtención de Licencia para Conducir, a contar del 18 de Abril hasta el 17 de Julio de 2022.
- 3.- El error involuntario al confeccionar el Contrato de Trabajo suscrito el don Joaquín Ignacio Cornejo Reyes.

DECRETO

1.- Modifíquese el Contrato de Trabajo bajo la Modalidad Código del Trabajo, suscrito con don **JOAQUIN IGNACIO CORNEJO REYES**, Cédula Nacional de Identidad N° Médico Cirujano, para desempeñarse como Médico Psicotécnico en la obtención de Licencia para Conducir, en el sentido de RECTIFICAR LA CLAUSULA CUARTA en el siguiente texto:

DONDE DICE:

CUARTO : El presente contrato se celebra a contar del 17 de Abril de 2022 y con vigencia hasta el 17 de Julio de 2022, y podrá ponerse término antes de esa fecha cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley pueda producirse su terminación o sea permitido dar al Trabajador el aviso de desahucio con anticipación.

DEBE DECIR:

CUARTO : **El presente contrato se celebra a contar del 18 de Abril de 2022 y con vigencia hasta el 17 de Julio de 2022**, y podrá ponerse término antes de esa fecha cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley pueda producirse su terminación o sea permitido dar al Trabajador el aviso de desahucio con anticipación.

2.- Las demás Cláusulas del Contrato de Trabajo firmado con fecha 08 de Abril de 2022, quedan sin modificar.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL/GMG/VZS/APP/VFG/ams.

DISTRIBUCION

- Contraloría General de la República
- Secretaría Municipal
- Direc. De Tránsito
- Recursos Humanos



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE